



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094 -2021-MDP/T.

Pocolay, 31 MAYO 2021

VISTOS:

El Memorando N° 0224-2021-GM-MDP-T, Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MDP-T, Informe N° 285-2021-GAJ-GM-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 404-2021-APAQ/SGSI-MDP-T, emitido por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, Informe N° 172-2021-SGT-GAF/MDP, emitido por el Sub Gerente de Tesorería, Informe N° 500-2021-GPPDO-MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 0577-2021-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, e Informe N° 307-2021-GAJ-GM-MDP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al numeral 2.3) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: Educación, cultura, deporte y recreación; y en su artículo 84°, respecto a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala que, "las Municipalidades en materia de PROGRAMAS SOCIALES, defensa y promoción de derechos, tienen como competencias y funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, en el numeral 2.4) señala: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación", y en el numeral 2.5) de la misma norma glosada, señala: "Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo".

Asimismo, según lo prescrito en el numeral 18) del artículo 82° del mismo cuerpo normativo mencionado en el párrafo precedente, señala que, las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como función específica normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados, coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, señala que el deporte es la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, la mejora de la salud, la renovación y el desarrollo de las potencialidades físicas, mentales y espirituales del ser humano, mediante la participación en todas sus disciplinas deportivas y recreativas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM y Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales,



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 094 -2021-MDP/T.

la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MDP-T, de fecha 21 de mayo del 2021, se aprueba el Presupuesto ascendente a S/. 14,305.73 Soles, del Plan de Trabajo denominado "Reactivación del Deporte en Pocollay en una nueva realidad deportiva - 2021", y encarga a la Gerencia Municipal la implementación y complementación del presente acuerdo.

Que, el Plan de Trabajo "Reactivación del Deporte en Pocollay en una nueva realidad deportiva - 2021", tiene como objetivo general, "Promover entre la población un estilo de vida saludable mediante la práctica, regular, masiva y con valores, del deporte, la actividad física y recreación, en el marco de la concepción del deporte como parte de la estrategia del desarrollo nacional, establecer los lineamientos para la prevención y control de la Salud de los Trabajadores y Deportistas con riesgo de exposición a Sars-Cov19"; asimismo tiene como objetivos específicos, Incentivar la práctica del deporte, elevar el nivel de participación en las actividades educativas de los niños, niñas y adolescentes del distrito, sensibilizar y dar a conocer a la población la importancia y los beneficios de la práctica de actividades físicas, elevar la calidad de vida, desarrollo comunitario, fomento del voluntariado deportivo, facilitar la participación colectiva, fomento de actitudes y valores, establecer los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores, deportistas y visitantes que realizan actividades frente al COVID-19, realizar acciones de sensibilización y fiscalización que permitan asegurar el cumplimiento de los protocolos y lineamientos en el bien de la salud y seguridad ocupacional de todos los trabajadores y deportistas.

Que, con Informe N° 0577-2021-GDSE/MDP-T, de fecha 13 de mayo del 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, remite el Plan de Trabajo "Reactivación del Deporte en Pocollay en una nueva realidad deportiva - 2021", con el objetivo de promover entre la población un estilo de vida saludable mediante la práctica, regular, masiva y con valores, del deporte, la actividad física y recreación, en el marco de la concepción del deporte como parte de la estrategia del desarrollo nacional.

Que, con Informe N° 500-2021-GPPDO/MDP-T de fecha 14 de mayo del 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, en atención al trámite de aprobación del Plan de Trabajo "Reactivación del Deporte en Pocollay en una nueva realidad deportiva - 2021", otorga la disponibilidad presupuestal, indicando que su financiamiento es posible, previa aprobación del Concejo Municipal, por el monto de S/. 14,305.73 Soles, afectado por el Rubro 08 Impuesto Municipales, recomendando la evaluación de los requerimientos, las cuales deben de ser racionales e indispensables, determinando el uso eficiente y optimo del presupuesto asignado, para el cumplimiento de la meta establecida en el presente Plan de Trabajo en mención.

Que, con Informe N° 404-2021-APAQ/SGSI-MDP-T, de fecha 17 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, señala que, de la revisión de los documentos de la referencia, respecto al trámite de aprobación del Plan de Trabajo "Reactivación del Deporte en Pocollay en una nueva realidad deportiva - 2021", otorga opinión técnica favorable, y recomienda continuar con el trámite para su aprobación correspondiente.

Que, con Informe N° 172-2021-SGT-GAF/MDP, de fecha 17 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Tesorería, en atención a los documentos de la referencia, indica que evaluado los saldos se otorga la disponibilidad financiera, señalando que los cargos al Rubro 08, serán pagados de acuerdo a la disponibilidad financiera vigente.

Que, con Informe N° 307-2021-GAJ-GM-MDP-T de fecha 31 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al memorando N° 0224-2021-GM-MDP-T de la Gerencia Municipal, es de opinión favorable en la aprobación del Plan de Trabajo "Reactivación del Deporte en Pocollay en una nueva realidad deportiva - 2021", el cual tiene como objetivo general, "Promover entre la población un estilo de vida saludable mediante la práctica, regular, masiva y con valores, del deporte, la actividad física y recreación, en el marco de la concepción del deporte como parte de la estrategia del desarrollo nacional, y establecer los lineamientos para la prevención y control de la Salud de los Trabajadores y Deportistas con riesgo de exposición a Sars-Cov19".



Municipalidad Distrital

POCOLLAY

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 094 -2021-MDP/T.

Que, estando a lo expuesto Ut Supra, de conformidad con el informe técnico legal, expuestos y el ordenamiento jurídico vigente, resulta procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Reactivación del Deporte en Pocolay en una nueva realidad deportiva - 2021", de la Municipalidad Distrital de Pocolay, con el objetivo de Promover entre la población un estilo de vida saludable mediante la práctica, regular, masiva y con valores, del deporte, la actividad física y recreación, en el marco de la concepción del deporte como parte de la estrategia del desarrollo nacional, y establecer los lineamientos para la prevención y control de la Salud de los Trabajadores y Deportistas con riesgo de exposición a Sars-Cov19.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021/MDP-T. y contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo "REACTIVACIÓN DEL DEPORTE EN POCOLLAY EN UNA NUEVA REALIDAD DEPORTIVA - 2021", de la Municipalidad Distrital de Pocolay, con un presupuesto total ascendente a la suma de S/. 14,305.73 Soles, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 041-2021-MDP-T, con ejecución bajo la modalidad de Administración Directa, y con un plazo de ejecución de 90 días calendario, de acuerdo a la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	: 9002.3999999.500637.21.046.0101
META PRESUPUESTAL	: 0040-2021
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 05 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES
MONTO	: S/. 14,305.73

En razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la implementación, complementación y ejecución del Plan de Trabajo "REACTIVACIÓN DEL DEPORTE EN POCOLLAY EN UNA NUEVA REALIDAD DEPORTIVA - 2021", de la Municipalidad Distrital de Pocolay, en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y al encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. ISRAEL A. ALVARADO BRICEÑO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GDSE
GPPDO
GAF
GAJ
SGSI
EFTIC